

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 21358**

20 de diciembre, 2024  
**DFOE-CAP-2798**

Licenciada  
Gina Carvajal Vega  
Gerente General  
**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**  
[MensajeriaInternaGerenciaGeneral@bp.fi.cr](mailto:MensajeriaInternaGerenciaGeneral@bp.fi.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de esa Entidad por ₡494.157,65 millones, para que sea comunicado a los miembros de la Junta Directiva Nacional y se emitan las instrucciones correspondientes

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º DIRFC-260-2024 del 23 de setiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). La aprobación interna de la Junta Directiva Nacional como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.º 6144 celebrada el 27 de setiembre de 2024<sup>1</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

<sup>1</sup> Comunicación de acuerdo emitido en oficio N° JDN-6144-Acd-1022-2024-Art-11.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>2</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>3</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>4</sup>.

## **2. RESULTADOS**

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### **2.1 APROBACIONES**

a) Se aprueban los ingresos estimados por \$494.157,65 millones, correspondientes a ingresos corrientes. Es responsabilidad de la Administración monitorear el comportamiento de los ingresos ante la coyuntura económica nacional y tomar las medidas correspondientes ante posibles afectaciones.

<sup>2</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 (ELIMINAR cuando no aplique) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

<sup>3</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>4</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

b) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida<sup>5</sup>, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

## **2.2 IMPROBACIONES**

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

### **2.2.1 Gastos**

a) El contenido presupuestario en la partida “Remuneraciones” para la creación de 71 plazas por cargos fijos y 32 plazas por servicios especiales, por cuanto no demuestran razonablemente la sostenibilidad financiera para adquirir obligaciones salariales de carácter permanente a partir de la información remitida respecto a la viabilidad financiera. En específico, no se presentan proyecciones de ingresos presupuestarios para los años 2026 y 2027, lo cual afecta la congruencia con la información plurianual y genera incertidumbre sobre la capacidad de cubrir los gastos derivados de las nuevas plazas. Asimismo, no se incluye una explicación razonada de los supuestos y cálculos que respalden la sostenibilidad de los ingresos ni una relación clara entre estos y el incremento en los gastos por plazas. Tampoco se aporta información acumulada que permita analizar la evolución de la partida de remuneraciones como resultado de las plazas proyectadas, situación que incumple los principios de Universalidad e Integridad y de Sostenibilidad. (artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y la demás normativa aplicable, norma 2.2.3 inciso a) y l) y 4.2.14. b) iii de las NTPP).

b) El contenido presupuestado en la Subpartida de Sueldos para cargos fijos, por un monto de ¢4.310,8 millones, carece de justificaciones suficientes por parte de la administración que respalden el incremento propuesto con respecto al presupuesto inicial 2024. Esta situación impide determinar la viabilidad del gasto, en incumplimiento del principio presupuestario de universalidad e integridad del gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP). Este principio exige que el presupuesto refleje únicamente gastos autorizados, respaldados por justificaciones claras y suficientes para su correcta ejecución.

c) El contenido presupuesto en la Subpartida de Viáticos dentro del país por la suma de ¢23.557,31 millones, debido a inconsistencias identificadas en la documentación presentada. Según el archivo Justificaciones CGR-presup\_BP 2025.xlsx, al filtrar la información correspondiente a esta subpartida, el detalle del listado totaliza ¢449.502,68 millones. Sin embargo, el presupuesto institucional incorpora la suma de ¢473.060 millones para la cuenta, evidenciando una diferencia que no fue justificada. Esta discrepancia impide verificar la integridad y consistencia del gasto, lo cual contraviene el principio de universalidad presupuestaria establecido en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley N.º 8131, y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

La sumas resultantes de las improbaciones de gastos deberán trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

---

<sup>5</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.

### 2.3 OTROS ASPECTOS

Se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos, las cuentas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2.1 inciso a) y b), en un plazo no mayor a **5 días hábiles**, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario.

### 3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General de la República aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal por ₡494.157,65 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca  
**Gerente de Área**

Luis Fernando Calderón Sánchez  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

JCBS/aam

**Ce:** M. Sc. Juan Luis León Blanco, Secretario General Junta Directiva del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, [juanleon@bp.fi.cr](mailto:juanleon@bp.fi.cr)  
Johnny Monge Mata, Director Dirección Financiera Corporativa, Banco Popular y de Desarrollo Comunal, [johnmonge@bp.fi.cr](mailto:johnmonge@bp.fi.cr)  
MBA. Pablo Fernández Araya, Jefe de Área de Presupuesto del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, [pfernandez@bp.fi.cr](mailto:pfernandez@bp.fi.cr)

**Ni:** 20783, 22437, 26312 (2024)

**G:** 2024003997